

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D. Daniel Lara Rex

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, D. Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de

2022, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXX, como miembro del grupo musical Senda, por el "Cover de Oro" conseguido a la mejor banda tributo de "Héroes del Silencio".

* D. XXXXXX por alzarse con el tercer puesto en la última etapa de la Catalunya Bike Race.

* D. XXXXXX, por conseguir el segundo premio en la XIX Premio Internacional de Oliva Virgen Extra "Jaén, Paraíso Interior" celebrado en San Sebastián.

* D. XXXXXX por su triunfo en XXI edición de la Ruta BTT Gran Premio "Villa de Paterna" celebrada en Paterna del Campo.

* D. XXXXXX por tomar la alternativa en la plaza de toros de Villafranca de los Barros.

* D. XXXXXX, por su triunfo en la III Edición de la Maratón BTT de Cazalla de la Sierra, prueba valedera para el campeonato XCM de Andalucía.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Igualmente, la Sra. Alcaldesa hace mención al reconocimiento realizado por la Ley de Memoria Histórica declarando el 31 de octubre como día de homenaje a las víctimas del golpe militar y de la dictadura.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29/09/2022.-

La Sra. Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Y no existiendo ninguna salvedad, citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE LA ANTIGUA GUARDERÍA.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa, en ejercicio de lo previsto en el artículo 70.a) de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Llerena, indica que el asunto epigrafiado queda sobre la mesa, por los motivos ya explicados en la pasada Comisión Informativa de Hacienda.

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022.

Toma la palabra el Portavoz del P.P., Sr. Lara Rex, el cual dice que desde su grupo entienden que estas Bases, al igual que las que rigen la emergencia social, deberían tratarse en la Comisión informativa de Bienestar Social, la cual lleva además tiempo sin celebrarse. Aparte de eso, votarán a favor de las ayudas.

Seguidamente interviene La Sra. Alcaldesa, quien explica que consideraron que, dado que la modificación no era de enjundia, no era necesaria esa Comisión Informativa. Ciertamente es que el hecho de que posteriormente se llevó de urgencia la modificación de la plantilla, lo cual, unido a los otros asuntos, sí hubiera justificado la convocatoria de dicha Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias el desembolso económico a realizar para la adquisición de juguetes para regalar a los niños y niñas en Navidades, considera oportuno y conveniente destinar 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritorias ayudas, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 en los términos que se expresan a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023.-

1.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

- a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 3.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.
- b) Apoyar al comercio local de Llerena.

Todo ello teniendo presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, corresponde a los municipios de Extremadura, entre otras, la competencia de colaborar en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y que, en virtud del artículo 15.1., apartados d).1º y c).4º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social", así como en materia de "desarrollo local económico y social". Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia, el bienestar social, así como la promoción económica y dinamización empresarial.

1.2.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas de carácter económico.

1.3.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48018 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2012 y 2022, ambos incluidos.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia del menor: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [0,92 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 110% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1+ (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2022.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 25 de noviembre de 2022, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).
- h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir (incluida en el Anexo I).
- i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.
- j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.
- k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que los interesados han presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida en la Base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde Excmo. Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable 10 días hábiles,

contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación o Edil que le sustituya, la Concejala Delegada de Bienestar Social o Edil que le sustituya, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Referida Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- La obtención de una ayuda para las Navidades 2021-2022 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

6.1.- El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

6.2.- El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 27 de diciembre de 2022 (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6.3.- Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2022 y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Enterado/a de las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases aprobadas por su Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022,

SOLICITA: Una ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 para los siguientes menores de edad (nacidos en el período comprendido entre los años 2012 y 2022, ambos incluidos):

2.- DATOS DEL/L@S MENORES PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO	

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Parentesco	Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.E.	EDAD

4.- Así mismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no percibe ninguna otra ayuda para el mismo fin o que la ayuda que recibe es insuficiente.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Llerena para la

adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023, quedando excepcionado por las propias Bases el requisito contenido en el artículo 13.2.e) de citada Ley 38/2003.
5.- Igualmente **ASUME EL COMPROMISO** de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir.

En Llerena, a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz)

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Vida Laboral (TGSS).
- b) Certificado de convivencia (Ayuntamiento de Llerena).
- c) Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Llerena.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	a)	b)	c)	d)	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.
 La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, a recabar del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la percepción de prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones ajenas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, así como prestaciones a corto plazo.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de

acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2022-2023

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Situación actual de desempleo.
- Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- Importes de prestación de desempleo percibidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria.

PARENTESCO DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO V

**LÍMITE DE INGRESOS NETOS 2022
IPREM 2022 (14 PAGAS): 8.106,28€**

IPREM MENSUAL 2022 (14 PAGAS): 675,53€**A) Regla general**

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1		783,61 €	4.701,66 €
2		783,61 €	4.701,66 €
3	116%	783,61 €	4.701,66 €
4	124%	837,66 €	5.025,96 €
5	132%	891,70 €	5.350,20 €
6	140%	945,74 €	5.674,44 €
7	148%	999,78 €	5.998,68 €
8	156%	1.053,83 €	6.322,98 €
9	164%	1.107,87 €	6.647,22 €

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad de al menos el 65% o más.

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1		878,19 €	5.269,14 €
2		878,19 €	5.269,14 €
3	130%	878,19 €	5.269,14 €
4	140%	945,74 €	5.674,44 €
5	150%	1.013,30 €	6.079,80 €
6	160%	1.080,85 €	6.485,10 €
7	170%	1.148,40 €	6.890,40 €
8	180%	1.215,95 €	7.295,70 €
9	190%	1.283,51 €	7.701,06 €

4.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2022.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución de la Alcaldía Núm. 34/2022, de 7 de febrero	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.479,00 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus

plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019.”

En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

6.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022.

En primer término, interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se pronuncia del siguiente modo:

“Antes de justificar la postura del Grupo Ciudadanos en relación a la propuesta que nos presentan, nos resulta conveniente poner en situación a los presentes ya que, Sra. Presidenta, “quien no sabe de dónde viene, tampoco sabe a dónde va” (Felipe González).

En primer lugar, quiero recordar la propuesta que, en diciembre de 2021, el Grupo Ciudadanos presentó al equipo de gobierno para que la tuviera en cuenta en los presupuestos de 2022, y que ni el Concejal de Hacienda, ni usted ni, por supuesto, su grupo, ninguno tuvo a bien ni siquiera “debatirla”.

Propuesta del Grupo Ciudadanos en Ayuda a Acción social y emergencia, asistencia social primaria

La situación provocada por la COVID-19 y los efectos negativos de la subida del coste de la energía, que bate récords a diario, nos lleva a proponer que la partida de gasto en acción social y emergencia (231-2269905) pueda incrementarse económicamente conforme a las necesidades que se produzcan durante el ejercicio 2022, dotándola inicialmente con 44.100€. Además, tal y como propuso Ciudadanos en diciembre de 2021 a los miembros de la comisión de mínimos vitales, deberíamos revisar las Bases para que el efecto de la subida de la energía no afecte a las personas beneficiarias de estas ayudas.

Entonces, Sra. Presidenta, no nos hicieron ni caso, hizo lo de siempre, ignorar las propuestas de otros grupos de esta Corporación, en este caso concreto, como en otros tantos, ignoró al Grupo Ciudadanos.

Está bien que ahora, a dos meses de finalizar el año, se preocupe usted y su grupo de este tema, les ha costado, pero más vale tarde que nunca.

En segundo lugar, Sra. Presidenta, hemos de tener en cuenta la ejecución del gasto en cuanto a estas ayudas; concretamente, vamos a explicar el estado del presupuesto a fecha de 28 de octubre de 2022 (el jueves pasado), en cuanto al gasto en acción social y emergencias:

AYUNTAMIENTO DE LLERENA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Fecha Obtención 28/10/2022 11:02:32

Pág. 8

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 30/9/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
	231	2269905	GASTOS EN ACCIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	40.000,00	-4.000,00	36.000,00	21.665,35	19.032,28	20,21	19.012,07	2.653,28	14.334,65
	231	22661	AYUDAS EXTRAORDNARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS		28.600,47	28.600,47	2.987,46	2.687,46		2.687,46	300,00	25.613,01

1. Del fondo de contingencia para apoyo social se han liquidado 2.687,46€, quedando para estos dos meses la cantidad de 25.613,01€. Sólo esa cantidad es más de lo que la Junta de Extremadura aporta para todo el año, que han sido 22.297,05 €. Por lo tanto, no es un problema de falta de crédito.

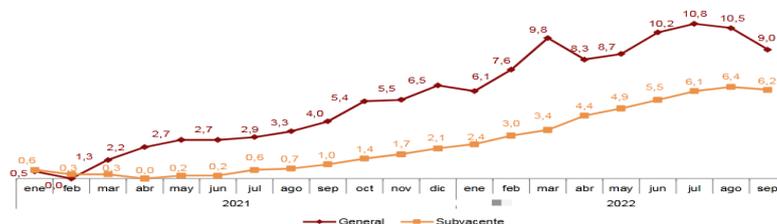
2. La aportación del Ayuntamiento y la Junta es de 36.000€, concretamente 22.297,05€ de la Junta de Extremadura y el resto 13.702,95 del Ayuntamiento. El importe que aún no se ha gastado de esa partida es de 14.334,65€, es decir, a dos meses de finalizar el año no se ha gastado un solo euro de lo aportado por el Ayuntamiento.

En tercer lugar, las solicitudes presentadas en la comisión de mínimos vitales han sido todas aprobadas, excepto una, en este mes de octubre, en base a los criterios de las bases locales. Todas las demás solicitudes han sido aprobadas, según las actas que nosotros tenemos.

Por último, el dato más importante en relación a la propuesta que nos presentan, la evolución del IPC:

Notas de prensa • Instituto Nacional de Estadística

Evolución anual del IPC¹
Índice general y subyacente. Porcentaje



Estos cuatro puntos nos presentan la situación en la que nos encontramos y que el equipo de gobierno debe desconocer porque no ha hecho referencia a ninguna de las cuestiones explicadas. Sra. Presidenta, todo lo indicado en los cuatro puntos anteriores no representan una opinión, son datos reales de este Ayuntamiento y el dato del IPC publicado por el INE.

A pesar de la realidad, usted justifica su propuesta en que los créditos que la comunidad autónoma transfiere a Llerena *se han agotado dado el impacto al alza* que ha tenido la invasión rusa de Ucrania en el precio de los suministros. No Sra. Presidenta, no es así la cosa, ya en diciembre de 2021 el IPC estaba al 6,5% y en enero, febrero de 2022 se encontraba al 6,1% y al 7,6% respectivamente. Esto es, antes de la invasión de Ucrania, el IPC ya estaba demasiado alto, de ahí que Ciudadanos propusiera la modificación de las bases en diciembre de 2021. Sin embargo, ni aquí en el Ayuntamiento ni en la Junta lo tuvieron en cuenta, o desconocían la realidad a pesar de que otros grupos le advirtieran.

Además, indican que presentan esta modificación con el único fin de continuar garantizando los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas, residentes en Llerena, que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo. Otra vez no, Sra. Presidenta, el Ayuntamiento de Llerena tiene suficiente crédito para garantizar las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, concretamente, disponemos, para estos dos meses, nada más y nada menos que 39.947,66€.

Actualmente nuestra regulación en cuanto a los suministros del Hogar : agua, luz y gas indica :

A.2 Importes máximos a abonar por este concepto, fijados en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia, son:

Unidad Familiar de Convivencia	Importe Máximo
1 solo miembro	200€
2 miembros	225€

3 miembros	250€
4 miembros	275€
5 o más miembros	300€

Los requisitos para ser beneficiarios que hemos aprobado y que, ya en diciembre Ciudadanos propuso modificar son los siguientes:

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de seis (6) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar de convivencia, la Comisión de Valoración podrá eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad de convivencia familiar de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times (1 + [0,08 \times (\text{n}^\circ \text{ miembros} - 1)]) \times 6.$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 110% del valor del IPREM **mensual** en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

Lo que nos proponen es que este Ayuntamiento supla a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual se comprometió a garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a los residentes en Extremadura. Sra. Presidenta, este es el acuerdo al que se hace referencia (D.O.E. núm. 27, miércoles 9 de febrero de 2022): ".../... con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña que así lo requiera la garantía de las ayudas para suministros mínimos vitales". Eso es lo que nos piden, no hicieron caso al Grupo Ciudadanos y ahora nos piden que hagamos lo que no hace la Junta y lo que no hacen ustedes, exigir a la Junta un incremento de esas ayudas, que es lo que deberían hacer. Sin embargo, para decir que hacen políticas sociales como nadie son ustedes expertos.

Hace ya tiempo que conocían ustedes la situación, hace tiempo que deberían haber exigido a sus compañeros de partido de la Junta que llevaran a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para no llegar a esta situación.

Por cierto, su propuesta simplemente indica que se regirán las ayudas por los puntos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo. Por favor, dediquen un mínimo de su tiempo a leer esos puntos:

- el punto cuarto no tiene nada que ver con el tema que nos ocupa.
- el quinto indica que las ayudas son para residentes en Extremadura, Sra. Presidenta, ojalá no tuviéramos que ayudar a nadie, pero si tenemos que ayudar sería impresionante que este ayuntamiento pudiera ofrecer esta ayuda a todas las personas residentes en Extremadura que cumplan las condiciones.

- el sexto explica la finalidad de las ayudas. Su representante en las comisiones de mínimos vitales ha criticado por activa y por pasiva el punto segundo de este Sexto, el que dice que: en caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso. El Grupo Ciudadanos, mantiene la posición que ha mantenido durante la legislatura y que, al menos hasta hoy, ha compartido con la Concejala responsable. Una persona que está trabajando, por ejemplo, en el Ayuntamiento, no debería necesitar estas

ayudas, si así es lo que hay que aumentar es su sueldo, no darle ayudas. Sra. Presidenta, no regule ayudas, aumente los sueldos.

Siguiendo con la regulación de la Junta, las cuantías máximas por todos los conceptos no podrán exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia siguientes:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	750,00€
Entre 3 y 4 miembros	850,00€
5 o más miembros	950,00€

Por lo tanto, Sra. Presidenta, ustedes no están por la labor de ayudar a las personas que lo necesitan, simplemente quieren cubrir las espaldas a la Junta, sí, porque, si no, por qué mantienen ustedes los mismos criterios que aprobó la Junta hace casi un año o no modifican los criterios de filtro de nuestra propia regulación, ¿no eso lo que abre la mano de las ayudas?

Es fácil, vamos a abrir las ayudas a quienes lo necesiten, independientemente de la Junta, que no cumple su compromiso, pero nosotros sí el nuestro. Para ello Ciudadanos propone, además de exigir al Presidente de la Junta de Extremadura que incremente, vía modificación presupuestaria, los créditos para lo que se comprometió, también modificar las reglas locales, como ya pidió Ciudadanos en diciembre, pero teniendo en cuenta la situación económica real del país que nos afecta a todas las personas:

1. Punto 3. Finalidades. A.1 Subsistencia.

Los importes máximos a abonar por este concepto, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

Unidad Familiar de Convivencia	Importe Máximo
1 solo miembro	225€
2 miembros	250€
3 miembros	275€
4 miembros	300€
5 o más miembros	330€

2. Punto 5. Requisitos para ser beneficiarios. A) Regla General.

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los tres últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 110% del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido a 14 pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar de convivencia."

Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual dice que la propuesta del Concejal de Ciudadanos se pierde en la amplia exposición que hace, como ya es normal en él. Se lamenta de que este no utilice las Comisiones para lo que realmente que son, esto es, para el debate y para hacer aportaciones. El hecho de traerlo permanentemente al Pleno, provoca que nadie pueda discernir con detalle lo que el Edil expone. Dice que no sabe si se debe a que le gusta oírse o grabarse, porque, sino, es incomprensible que todo lo dicho aquí no lo haya planteado en la Comisión.

Cree que a todos les quedó claro que la remisión al apartado cuarto del Acuerdo de la Junta referido a las transferencias era incorrecta y, en cuanto al apartado quinto, señala que se puede perfilar y concretar, indicando que las ayudas se destinan a los empadronados en la localidad.

Dice que el Sr. Sabido Rodríguez pidió que emergencia fuera una partida de gasto ilimitada y se le explicó que existe un mecanismo para la ampliación del crédito para el caso de que se agotara. Dice que dicho Concejal siempre apunta hacia arriba o hacia abajo, desconoce con qué regla, pero el caso es no coincidir con la propuesta del equipo de gobierno.

No sabe qué partidas ha tomado referido Concejal de referencia para calcular el Importe que queda de crédito. Explica que las ayudas del Plan de Contingencia (25.000 €) están destinadas a cuestiones extraordinarias que no están dentro de lo que aquí están tratando, de manera que las mismas siguen estando disponibles. Cree que está mezclando "churras con merinas".

Seguidamente, cede la palabra a la Concejala de Bienestar Social, Sra. Ríos Gómez, la cual sostiene que la finalidad de la Comisión es ayudar a las personas. Presume que a lo que se refiere el Sr. Sabido Rodríguez es que dicha Comisión se ha comentado que había personas que esperaban a no tener ingresos para traer las facturas impagadas. En cualquier caso, lo que persiguen con la propuesta es ayudar a la gente que en los meses de noviembre y diciembre no puedan pagar sus facturas, ya que disponen de crédito en la partida municipal. Señala que ellos gobiernan para Llerena, de manera que, si el crédito de la Junta se ha agotado, el Ayuntamiento tiene sus propias partidas, las cuales son lo suficientemente amplias como para cubrir las necesidades de las personas hasta el 31 de diciembre.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se muestra totalmente de acuerdo con lo dicho por la Concejala en cuanto a que el Ayuntamiento dispone de crédito y que con este se cubra los meses de noviembre y diciembre. Le parece perfecto, pero lo que el Grupo Ciudadanos propone es modificar la regulación municipal para abrirla y no incorporar la normativa de la Junta. Repite que el IPC ha subido y no pueden tener el mismo criterio que en enero.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa para decir que se emplazan a realizar la revisión de las Bases y que deben continuar con las aportaciones de los grupos.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien comienza diciendo que el IPC ha aumentado bastante a lo largo de este año, de modo que propone que los importes de los topes se actualicen en función de dicha subida. Dice que, en cualquiera de los casos, se trata de solucionar el problema de la gente y por ello va votar a favor, si bien, como ya ha dicho, incrementar esos topes sería bueno.

En estos momentos, interviene de nuevo la Concejala de Bienestar Social, Sra. Ríos Gómez, quien sostiene que, si nadie se ha quedado sin que se le haya pagado la factura, será por algo. Dice que está de acuerdo con que los umbrales se revisen para el siguiente ejercicio, pero ahora se trata de solventar los meses de noviembre y diciembre.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, hasta ahora, todas las peticiones de los ciudadanos que han llegado y que cumplían la normativa se han atendido. Señala que quedan dos meses y lo que quieren es salir adelante hasta final de año, sin perjuicio de que se sentarán a debatir y revisar las Bases. Considera que todos están en esa sintonía.

Acto seguido, interviene el Portavoz Popular, Sr. Lara Rex, el cual dice que es evidente que IPC ha subido y que la guerra de Ucrania ha tenido un impacto a nivel internacional. Pero también podrían hacer referencia a la inflación, que, en España, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, es el doble que en Francia y dos puntos porcentuales superior a la de Portugal. O el precio de la luz, que ha sido un 44% más alto en España que la media de Europa en el primer semestre. El IPC en España está en el 7,3%, mientras que el de Francia se sitúa en el 5,6%. Estamos cerca de los índices de Estados Unidos, 8,2%, pero con un poder adquisitivo muy diferente.

Concluye diciendo que, por supuesto, votarán a favor de las medidas sociales, pero no deben pasar por alto estos datos, ya que hay países que han gestionado mejor los efectos de la guerra y han tomado medidas al respecto.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien dice entender que cada uno "arrime las ascuas a sus sardinas", si bien el Portavoz del P.P. no menciona el comportamiento de la exención Ibérica en el segundo semestre ni que la inflación ha bajado más en España que en otros sitios. Dicho esto, señala que, afortunadamente, como disponen de crédito suficiente para estos dos meses, los sacarán hacia delante y posteriormente se sentarán a revisar las Bases.

Cerrando el debate, interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual sostiene que no es un problema de crédito, sino que no se debe pasar la regulación de la Junta

a la regulación local. Repite que disponen de crédito y no están abriendo el filtro y, por ende, las ayudas. Señala que lo que ha solicitado el Grupo Ciudadanos es que se amplíen las ayudas locales, porque en el punto 5.2 dice que se pueden recibir ayudas locales si no hay de otra Administración, y como las de la Junta se han agotado, solo quedan las del Ayuntamiento, por lo que pide que abran la mano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (7), Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos (1):

Visto que se ha agotado el importe anual que corresponde a este Ayuntamiento en virtud del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, dado el impacto al alza que ha tenido la ha invasión rusa de Ucrania en el precio de los suministros.

Considerando que este Ayuntamiento, con el fin de continuar garantizando los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en Llerena que cumplan los requisitos previstos en el Acuerdo, considera oportuno y necesario modificar las Bases que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

Visto que las modificaciones afectan al apartado 3.1.A.2. de la Base Tercera, a la Base Quinta (introduciendo un nuevo apartado 5.16), a la Base Sexta (Introduciendo un nuevo apartado) y a la Base Diecisiete, referida a la derogación, la cual se suprime.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, de manera que quedan redactadas del siguiente modo:

"BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PREÁMBULO.-

La delicada situación de emergencia social que atraviesa una parte de la sociedad ha derivado en la consecuentemente disminución de los ingresos de las familias, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas y generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios, lo que ha conducido a estas personas a una situación de precariedad e imposibilidad de vivir con dignidad y con una mínima calidad de vida.

Al mismo tiempo, resulta alarmante el crecimiento de la pobreza energética, entendida esta como la dificultad de las familias para afrontar las facturas de los suministros básicos de electricidad y agua, junto a las implicaciones sanitarias, sociales y ambientales que ello tiene. De un tiempo a esta parte han aumentado de forma exponencial los hogares incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para satisfacer sus necesidades domésticas. A nivel local, el Ayuntamiento de Llerena puso en marcha en marzo de 2015 el Plan Solidario Contra la Pobreza Energética.

Así mismo, junto a las medidas impulsadas por la Administración Autonómica, las entidades locales han venido desarrollando programas y prestaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas familias que por sus propios medios no pueden dar respuesta a las mismas. La proximidad y cercanía de las entidades locales, en especial, de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, han constituido el principal y a veces, recurso público, en el que las familias extremeñas en situación precaria han encontrado una respuesta inmediata a sus necesidades.

El Ayuntamiento de Llerena no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as y en base a ello regula las ayudas previstas en las presentes Bases de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y orientadas a cubrir necesidades de

subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios, pudiendo ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo en todo caso a situaciones de urgente y grave necesidad.

1.- OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

1.2.- El objeto del Plan es la concesión de ayudas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social.

1.3.- El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando por tanto destinado a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o sociosanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas, creando a través de las ayudas económicas instrumentos de apoyo complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales.

Con las mismas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la vulnerabilidad y marginación social.

Mediante este Plan se pretende englobar por tanto las ayudas destinadas a tales finalidades y cuya financiación provenga bien de recursos propios, bien de transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas.

Todo ello teniendo presente que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../... Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

2. DEFINICIÓN, NATURALEZA, CLASES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

2.1.- Las presentes ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender las concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en las presentes Bases.

2.2.- Según el modo de percepción de las ayudas, estas podrán ser:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.3.- Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- FINALIDADES.-

3.1.- En función del tipo de necesidad puesta de manifiesto por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por la Comisión de Valoración, se concederán las ayudas reguladas en las presentes Bases para atender a las siguientes finalidades:

A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia:

A.1.- Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3 años).

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
1 solo miembro	120 €
2 miembros	240 €
3 miembros	360 €
4 miembros	480 €
5 miembros	600 €
6 o más miembros	720 €

A.2.- Suministros del Hogar: agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados.

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO
1 solo miembro	200 €
2 miembros	225 €
3 miembros	250 €
4 miembros	275 €
5 o más miembros	300 €

No obstante lo anterior, para los solicitantes de las ayudas de suministro eléctrico que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en el párrafo anterior.

No obstante, la concesión de ayudas destinadas a esta finalidad (agua, luz y gas) solicitadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022, se regirá por las previsiones contenidas en los acuerdos/apartados quinto (entendiendo que las únicas beneficiarias serán las personas empadronadas en el municipio de Llerena que cumplan los requisitos exigidos en dicho acuerdo quinto; de manera que el requisito de antigüedad de residencia previsto en el apartado 1.b se entiende referido, a los efectos de las presentes ayudas municipales, a esta localidad) y sexto del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022 (D.O.E. Núm. 27, de 9 de febrero de 2022); no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A.3.- Vivienda: Tendrán la naturaleza de estas ayudas las destinadas a procurar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, para evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real o potencial y cuyos gastos se formalicen a través de recibos periódicos derivados del arrendamiento, debiéndose aportar en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, copia auténtica del contrato de alquiler del inmueble debidamente formalizado.

Se establece como umbral máximo de la ayuda a conceder por este concepto el abono de tres recibos (tres cuotas/rentas mensuales) por arrendamiento de vivienda que no superen los 300 euros/mes.

B). Ayudas orientadas a atender necesidades extraordinarias:

Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

B.1.- Mantenimiento del Hogar: Son las destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. En particular, se contemplan las pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

B.2.- Equipamiento del Hogar: Son las orientadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla mobiliario básico cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida del beneficiario.

B.3.- Desplazamiento: Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, por causas de necesidad o para mejorar la situación socio-económica del beneficiario. Se contemplan billetes o pasajes de transporte, así como los gastos de alojamiento y manutención que tienen lugar fuera del entorno habitual de residencia o que se ocasionan durante el viaje.

- Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, deberá reflejarse el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste.

Quedan excluidos de estas ayudas los colectivos con posibilidad de acceso a transporte gratuito (personas mayores y discapacitados).

B.4.- Gastos referentes a prótesis y órtesis: En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas y prótesis. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social.

B.5.- Alojamiento temporal: Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

-Gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en hostales, pensiones o similares dentro del entorno habitual de residencia o en centros residenciales específicos.

- Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.

B.6.- Formación e incorporación social y/o sociolaboral: las ayudas destinadas a tal fin se configuran como apoyos económicos de carácter puntual que permitan la incorporación social y/o laboral, que posibiliten la participación en actividades socio-educativas y formativas no regladas, cuando sean la única vía de acceso a una formación y cuando formen parte de itinerarios individualizados de incorporación social y/o sociolaboral acordados con los Servicios Sociales de Atención Social Básica. La Comisión de Valoración determinará el importe de la ayuda en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

B.7.- Enterramiento: Son las destinadas a cubrir los gastos básicos de enterramiento en el cementerio de Llerena de una persona fallecida que pertenezca a la unidad familiar, siempre y cuando los gastos funerarios no vayan a ser cubiertos por entidades aseguradoras, cofradías, empresas o entidades similares, y los recursos económicos propios o de sus familiares sean insuficientes y no superen los umbrales recogidos en las presentes bases.

La ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio prestado por la funeraria. En caso de no proceder el 100%, los familiares con obligación al pago abonarán la diferencia.

C). Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada según valoración de la Comisión de Valoración, siempre que tal situación sea urgente y grave, o concurra un interés social o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la prestación.

3.2.- La Comisión de Valoración podrá determinar los compromisos y obligaciones que estimen pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad de las ayudas previstas en las presentes Bases.

4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.-

4.1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llerena para cada ejercicio económico.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En todo caso, tanto en la propuesta de la Comisión de Valoración como en la Resolución de concesión se especificará la fuente de financiación.

4.3.- En el supuesto de que finalizara el ejercicio económico correspondiente sin que se agotara el/los crédito/s financiados con cargos a recursos propios y destinados a la concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases, el Ayuntamiento procedería a conceder a Cáritas Llerena una ayuda por el importe del crédito sobrante, en tanto se trata de una asociación sin ánimo de lucro de carácter social y/o asistencial.

4.4.- Las cuantías de las ayudas a conceder respecto a las cuales no se prevea un tope máximo serán concretadas por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, teniendo presente, entre otras, las económicas de la unidad familiar de convivencia, la naturaleza de la necesidad a cubrir y/o el importe al que asciende el gasto que implica la cobertura de la misma.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de seis (6) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar de convivencia, la Comisión de Valoración podrá eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

C) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x $[1+(0,08 \times [n^{\circ} \text{ miembros} - 1])]$ x 6.

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 110% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x $[1+(0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})]$ x 6.

A efectos de aplicar el umbral del presente apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

5.6.- Anualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el apartado anterior y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentar la solicitud.

5.7.- A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia,

salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

5.8.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual que, a criterio de la Comisión de Valoración, generen o puedan generar ingresos que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.9.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la prevista en la letra e).

5.10.- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las presentes Bases dentro de los seis meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud, salvo:

- Cambio sustancial de las circunstancias debidamente apreciado por la Comisión de Valoración.
- En los casos señalados en la base tercera, apartado 3.1.C.

5.11.- No haber sido objeto de un expediente de reintegro de ayudas sin haber efectuado la devolución correspondiente.

5.12.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

5.13.- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.

5.14.- Con respecto a las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse preferentemente a los requisitos señalados en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, en caso de que la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

5.15.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que, en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente o hubiesen rechazado un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Llerena o de su Centro Especial de Empleo.

5.16.- No obstante, la concesión de ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado 3.1.A.2. de la Base Tercera ("Suministros del Hogar: agua, luz y gas") solicitadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022, se regirá por las previsiones contenidas en los acuerdos/apartados quinto (entendiendo que las únicas beneficiarias serán las personas

empadronadas en el municipio de Llerena que cumplan los requisitos exigidos en dicho acuerdo quinto; de manera que el requisito de antigüedad de residencia previsto en el apartado 1.b se entiende referido, a los efectos de las presentes ayudas municipales, a esta localidad) y sexto del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022 (D.O.E. Núm. 27, de 9 de febrero de 2022), no resultando de aplicación lo previsto en los apartados anteriores de la presente Base Quinta.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO.-

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

6.2.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas.

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta del Ayuntamiento.

6.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica del Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (incluida en Anexo II).
- d) Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad (incluida en Anexo II).
- e) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).
- f) Autorización para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- g) Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos seis meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado (incluida en Anexo II).
- h) Autorización para recabar de oficio certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- i) Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- j) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.
- k) Autorización para recabar de oficio de Cruz Roja Española y de Cáritas Llerena documento que acredite que ni el solicitante ni su unidad familiar de convivencia ha recibido otras prestaciones por importe suficiente para cubrir la necesidad concreta para la cual se solicita la ayuda (incluida en Anexo V).

6.4.- No obstante, para la concesión de ayudas destinadas la finalidad prevista en el apartado 3.1.A.2. de la Base Tercera ("Suministros del Hogar: agua, luz y gas") solicitadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la documentación a presentar por los interesados es la siguiente:

- a) Certificado de empadronamiento colectivo de toda la unidad de convivencia.
- b) Certificado de empadronamiento que acredite el período de residencia en Llerena (Histórico Colectivo).
- c) Certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco traducido al castellano.
- d) En caso de que en el informe de vida laboral figurase en la respectiva anualidad con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copias compulsadas del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
- e) En caso de que figuren períodos de alta en la respectiva anualidad como trabajador por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- f) Certificados de percepción de prestaciones del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años que se encuentren en situación de desempleo, referida a los últimos tres meses y expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- g) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.
- h) En caso de préstamo hipotecario, copia auténtica de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- i) En caso de alquiler, copia auténtica del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y justificante de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- j) Documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o que tuviera valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (**anexo VII**).

l) Declaración responsable de no haber recibido la unidad de convivencia otras ayudas públicas o privadas destinadas al mismo fin en el mismo año natural (**anexo VII**).

6.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero.

6.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, con la obligación de reintegro en caso de que ya haya sido abonada.

6.7.- Cualquier otra documentación que desde los S.S.A.S.B. o desde la Comisión de Valoración sea requerida y se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

6.8.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

6.9.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-

A.- Procedimiento Ordinario.

7.1.- La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por:

* Presidente/a: el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Bienestar Social, o en su caso, el/la Concejal/a que le sustituya.

* Vocales:

- Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica
- El/la Auxiliar de Apoyo Social.
- Un/a representante de Cáritas de Llerena.
- Un/a Educador/a o Trabajador/a Social del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.
- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Dicha Comisión estará asistida por el Secretario/a de la Corporación y por el/la Interventor/a Municipal, o en su caso, por los funcionarios en quienes respectivamente deleguen; debiendo dar cuenta de lo acordado en su seno a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.

7.2.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, en la Resolución de Alcaldía se expresará el/los concepto/s por el/los que se concede la prestación, la fuente de financiación y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.

En el caso de denegación, la Resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La Resolución será notificada al solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

B.- Procedimiento de Urgencia:

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, podrá resolver el expediente mediante Resolución en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. En este supuesto, el importe máximo al que podrá ascender la ayuda será 100 euros y se deberá dar cuenta de su otorgamiento a la Comisión de Valoración en la primera sesión que ésta celebre.

8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-

Procederá la denegación de la ayuda solicitada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

8.1.- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en presentes Bases.

8.3.- Que no exista crédito adecuado y suficiente para la atención de la solicitud.

8.4.- Que en el plazo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud se le haya exigido por este Ayuntamiento el reintegro total de cualquier otra ayuda o prestación de carácter social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

8.5.-. Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por el personal al servicio del Ayuntamiento.

8.6.- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

9.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.-

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el Ayuntamiento.
- b) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que fue concedida.
- c) Justificar en la forma establecida en las presentes Bases ante el Ayuntamiento el destino de aquélla.
- d) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas, en su caso, en la Resolución de concesión.

12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida.

A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento (en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta) la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos acreditativos de que los gastos que figuran en la factura se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar "pagado" y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe de la compra.

En el caso específico de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá aportarse junto a la solicitud y no en un momento posterior y deberá figurar el nombre del beneficiario de la ayuda. Si se trata de un inmueble en régimen de alquiler y la factura figura a nombre del propietario del inmueble, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes Bases y/o a las instrucciones de los S.S.A.S.B. o sea inferior al importe de la ayuda concedida y recibida y/o, en todo caso, no se justificara debidamente el destino de la prestación, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005) y en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

13.1.- En lo relativo al régimen de reintegro como de sanciones e infracciones habrá de estarse a las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

13.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causa específica de reintegro, total o parcial, de las presentes ayudas las siguientes:

a.- Fallecimiento del solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación socioeconómica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la Unidad familiar de convivencia siempre y cuando subsistan las causas que motivaron la concesión.

b.- Renuncia expresa del solicitante.

c.- El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes Bases.

d.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse en primer término a las previsiones contenidas en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, siempre y cuando la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

En caso de que durante la vigencia de las presentes Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

15.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

2.- Dada la naturaleza de las subvenciones, en tanto tienen como finalidad subsanar o paliar situaciones de emergencia o de urgencia, la publicación de las ayudas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de beneficiarios.

3.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

16.- VIGENCIA DE LAS BASES.-

Las presentes Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa por el órgano municipal competente, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación."

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022.

En primer lugar, interviene el Concejal de Ciudadanos, quien pone de manifiesto lo siguiente:

"El Grupo Ciudadanos no puede estar en contra de esta propuesta, es más, estamos a favor de estabilizar todos los puestos de trabajo de los que este equipo de gobierno y los anteriores desde 1999 (de los que hay aquí más de un representante) se han estado aprovechando. Es incomprensible que los representantes del Partido Socialista Obrero Español actúen de esta manera durante tantos años. No logramos entender, o sí, el porqué de esta situación, quizás es porque con ello tienen comiendo de su mano a tanta gente y, como consecuencia de ello, coartando su libertad.

Sra. Presidenta, hay muchos trabajadores que llevan no seis meses, ni un año, ni dos ni tres, sino hasta veinte años acumulando contratos temporales y ahora, ahora que por fin tanto la Unión Europea como los Tribunales obliga a su estabilización, ustedes les abandonan. Desde el Grupo Ciudadanos nos parece que es una vergüenza."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien recuerda que, en la Comisión Informativa, anunció que se abstendría porque considera que esta estabilización es absolutamente insuficiente vista la cantidad de personal y puestos de trabajo que tiene el Ayuntamiento de Llerena. Dice que la ley planteaba que todos los puestos que estén en los presupuestos se tienen que estabilizar, excepto un 8%. Asegura que su formación no va a obstaculizar la estabilización de las plazas propuestas, pero si muestra su disconformidad, en tanto la estabilización debería haber sido mucho más amplia.

Seguidamente, interviene el Portavoz Popular, Sr. Lara Rex, el cual se muestra de acuerdo con lo dicho por el Concejal Izquierda Unida. Igualmente dice que saben que la estabilización del empleo público conforme a la nueva ley es bastante compleja. Se alegran de los trabajadores cuya plaza se estabiliza, pero deben dejar claro una vez más que les parecen pocas plazas y seguirán apoyando al resto de trabajadores. Añade que, por ejemplo, en Fuente del Maestre, municipio con una población similar, se han estabilizado 18 plazas, más del doble que aquí. Como ya ha dicho, se alegran de las plazas estabilizadas, aunque sean pocas, y votarán a favor.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa, la cual, en referencia a la intervención del Edil de Ciudadanos, dice que ha hablado de todo menos del asunto sometido a votación. Afirma que ni se ha dejado de pagar a los trabajadores ni se les coarta su libertad. Entiende que les pueda parecer insuficiente, pero asegura que han buscado las plazas que son realmente estructurales.

Por otro lado, se pregunta cómo defenderían los planes de empleo, lo cuales, al generar empleo, permite apoyar a las familias en los momentos más difíciles.

Dice que no va a entrar en los descalificativos del Concejal de Ciudadanos, de modo que este se va a quedar solo en esa guerra.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien señala que es curioso que en la reunión mantenida con el único sindicato que se presentó no hubiera ningún tipo de acuerdo o al menos eso es lo que consta en el acta. Sostiene que la ley habla de plazas aunque no estén en la plantilla.

A continuación, interviene la Concejala de Recursos Humanos, Sra. Ríos Gómez, la cual dice que estuvo presente en esa reunión y que se cita a todos los sindicatos representativos. Señala que la parte sindical no iba realmente muy preparada y no sabía los puestos del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose a en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (7), Popular (4) y la abstención de los Ediles de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1):

Visto que resulta necesario modificar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 al objeto de contemplar las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo público temporal a convocar al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debiéndose proceder a:

- a) La amortización de la plaza de funcionario identificada con la denominación "3.2.2.2 Electricista" (perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios) y a la creación de la plaza de personal laboral fijo que se identificará con la denominación "8. Oficial Electricista" (perteneciente al Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, asimilado a Subgrupo C2), en la medida en que las funciones inherentes a la plaza no se encuentran entre las relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura como reservadas al personal funcionario.

- b) La amortización de la plaza de funcionario identificada con la denominación "3.1.5. Dinamizador/a Deportivo" (perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media) y la creación de la plaza de personal laboral fijo que se identificará con la denominación "12. Monitor/a deportivo/a" (perteneciente al Grupo de Clasificación B conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y al artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura), en la medida en que las funciones inherentes a la plaza no se encuentran entre las relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura como reservadas al personal funcionario
- c) La creación de una nueva plaza de personal laboral fijo que se identificará con la denominación "9. Peón Electricista" (perteneciente al Grupo de Clasificación AP conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena).
- d) La creación de una nueva plaza de personal laboral fijo que se identificará con la denominación "11. Oficial de Fontanería" (perteneciente al Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, asimilado a Subgrupo C2).
- e) La creación de una nueva plaza de personal laboral fijo que se identificará con la denominación "10. Oficial de mantenimiento" (perteneciente al Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, asimilado a Subgrupo C2).
- f) Modificación del grupo de clasificación de la plaza de personal laboral fijo identificada con la denominación "5. Almacenero/a" (perteneciente al Grupo de Clasificación AP), pasando a corresponderle el Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, asimilado a Subgrupo C2), dado el nivel de capacitación académica que se ha de exigir como requisito mínimo.

Considerando que la modificación de la Plantilla no puede demorarse, en tanto, de conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, "la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022",

De conformidad con el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, quedando del siguiente modo:

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2022.

Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
<i>Categoría de Entrada</i>			
1.1 Secretaría	1	A1	1
1.2 Intervención	1	A1	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
<i>2.1 Subescala Técnica</i>			
2.1 1. Técnico/a de Admón. Gral.	1	A1	
<i>2.2 Subescala de Gestión</i>			
2.2.1. Técnico/a de Gestión Univ. Popular	1	A2	

2.2.2. Responsable de Negociado de Personal y Nóminas	1	A2	
2.2.3. Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación	1	A2	
<i>2.3 Subescala Administrativa</i>			
2.3.1. Administrativo/a	1	C1	
2.3.2. Administrativo/a	1	C1	
<i>2.4. Subescala Auxiliar</i>			
2.4.1. Auxiliares Administrativos/as	4	C2	2
2.4.1.1. Auxiliar Administrativo/a	1	C2	
2.4.1.2. Auxiliar Administrativo/a	1	C2	
2.4.1.3. Auxiliar Administrativo/a	1	C2	1
2.4.1.4. Auxiliar Administrativo/a	1	C2	1
<i>3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</i>			
<i>3.1. Subescala Técnica, Clase Media</i>			
3.1.1. Arquitecto/a Técnico	1	A2	
3.1.2. Arquitecto/a Técnico	1	A2	
3.1.3. Técnico/a Oficina Turismo	1	A2	
3.1.4. Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal	1	A2	
<i>3.2. Subescala Servicios Especiales</i>			
<i>3.2.1. Policía Local</i>			
3.2.1.1. Subinspector/a	1	A2	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	
<i>Escala Básica</i>			
3.2.1. Agentes	13	C1	
3.2.1.1. Agente	1	C1	
3.2.1.2. Agente	1	C1	
3.2.1.3. Agente	1	C1	
3.2.1.4. Agente	1	C1	
3.2.1.5. Agente	1	C1	
3.2.1.6. Agente	1	C1	
3.2.1.7. Agente	1	C1	
3.2.1.8. Agente	1	C1	
3.2.1.9. Agente	1	C1	
3.2.1.10. Agente	1	C1	
3.2.1.11. Agente	1	C1	
3.2.1.12. Agente	1	C1	
3.2.1.13. Agente	1	C1	
<i>3.2.2. Clase Personal de Oficios</i>			
3.2.2.1 Carpintero/a	1	C2	1
3.2.2.2 Limpiador/a Edif. Municip.	1	AP	
3.2.2.3 Operario/a Servicio Limpza	1	AP	1
<i>3.2.3. Clase Cometidos Especiales</i>			
3.2.3.1 Auxiliar de Biblioteca y Archivo	1	C1	

B) Personal Laboral

Denominación	Nº de plazas	Grupo Clasificación	Vacantes
1. Encargado/a de Obras	1	IV (asimilado C2)	1
2. Oficial Albañilería	1	IV (asimilado C2)	
3. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1	IV (asimilado C2)	1
4. Operario/a de Albañilería	2	AP	
5. Almacenero/a	1	IV (asimilado C2)	1
6. Auxiliar de Gestión Cultural	1	IV (asimilado C2)	1
7. Operario/a Cementerio	1	AP	1
8. Oficial Electricista	1	IV (asimilado C2)	1
9. Peón Electricista	1	AP	1

10. Oficial de Mantenimiento	1	IV (asimilado C2)	1
11. Oficial de Fontanería	1	IV (asimilado C2)	1
12. Monitor/a Deportivo/a	1	B	1

C) Personal Eventual

Denominación	Nº
1. Secretaría Personal de Alcaldía	1

TERCERO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente de modificación de la Plantilla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía ordenará la publicación del acuerdo elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará al Pleno, en el plazo de un mes, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla.

CUARTO. Una vez aprobada la modificación de la Plantilla, remítase una copia de las mismas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/09/2022, asistencia de la Alcaldesa junto a alcaldes de la Campiña Sur al "25 Aniversario desde la declaración como Monumento Natural de la Mina de la Jayona".
- Día 01/10/2022, asistencia de la Alcaldesa junto con la Concejala de Bienestar Social a la visita de los pisos tutelados el Día de los Mayores.
- Día 04/10/2022, asistencia del Concejal de Medio Ambiente a la reunión de Trabajo con el equipo Ecocentro y las O.D.S en el Colegio Suárez Somonte.
- Día 05/10/2022, asistencia de la Alcaldesa, el Concejal de Hacienda y el Interventor al II Foro de Derecho Local celebrado en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.
- Día 6/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Hacienda al "II Foro de Derecho Local celebrado en el Palacio de Congresos y Exposiciones" de Villanueva de la Serena.
- Día 08/10/2022, asistencia de la Alcaldesa a la Ultreya Diocesana Anual celebrada en el Salón Simeón Vidarte.
- Día 09/10/2022, asistencia de la Alcaldesa, Concejal de Hacienda y de Cultura a la alternativa del torero D. XXXXXXcelebrado en la Plaza de Toros de Villafranca de los Barros.
- Día 11/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Medio Ambiente al Acto de entrega de Premios de Extremadura 2030 donde se hace un reconocimiento a ayuntamientos por su labor y su pertenencia a la Red Extremeña de Entidades con experiencias en economía verde y circular.
- Día 11/10/2022, asistencia del Concejal de Cultura junto con la Técnico de Turismo a las Jornadas sobre Conjuntos Históricos celebrado en Zafra.
- Día 11/10/2022, recepción de la Alcaldesa junto con el Concejal de Cultura al grupo musical "SENDA" cuyo espectáculo tributo al grupo musical Héroes del Silencio ha recibido el premio "Cover de Oro".
- Día 11/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y miembros del Equipo de Gobierno al concierto de Pablo Lesuit en el C.C. La Merced.
- Día 12/10/2022, asistencia de la Alcaldesa, la Concejala de Seguridad y miembros de

la Corporación a la celebración de la Patrona de la Guardia civil con motivo del día del Pilar.

- Día 17/10/2022, asistencia de la Alcaldesa junto con el Concejal de Cultura a la celebración del Día de las Escritoras realizado en la Plaza del Teatro, con lecturas de poemas de Catalina Clara y posteriormente en la Biblioteca Municipal.
- Día 19/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Medioambiente a la Euroace Bauhaus "Network of Villages for the Future" celebrado en Dornelas do Zezere (Portugal).
- Día 21/10/2022, asistencia de la Alcaldesa junto con el Concejal de Cultura y la Concejala de Educación a las Jornadas de Historia celebradas en C.C. La Merced.
- Día 22/10/2022, asistencia del Concejal de Hacienda junto a la Concejala de Educación a la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de la Hermandad Ntra. Sra. De la Soledad y Sto. Entierro celebrado en la Iglesia de Santiago.
- Día 23/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y miembros de la Corporación a la Marcha Contra el Cáncer.
- Día 23/10/2022, asistencia de la Alcaldesa, junto a Alcaldes de la Campiña, Vicepresidente Tercero de la Asamblea, Diputado Provincial y resto de autoridades a la Jura de Bandera de personal civil celebrado en la localidad de Ahillones.
- Día 24/10/2022, conversación telefónica de la Alcaldesa con la Gerente del Área Sanitaria para información de interés sobre obras varias en el Hospital.

El Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, solicita ampliación de información sobre dicho contacto telefónico y pregunta si trataron algún tema más, como la Unidad de Cuidados Críticos, o solo de la obra.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa dice que dentro de la unidad se ha ampliado la obra para crear un box de aislamiento, siendo, por tanto, una mejora que se ha introducido en la unidad. Indica que, respecto a la obra que se inicia el 2 de noviembre, la previsión es que a lo largo del mes de enero ya esté funcionando la nueva resonancia que se anunció que iban a traer.

Respecto a la Unidad de Críticos, están trabajando con protocolos de recepción de pacientes que ahora mismo serán quirúrgicos. En dichos protocolos de recepción están trabajando anestesistas y enfermería.

- Día 25/10/2022, asistencia de la Alcaldesa a la firma del Convenio con el representante de la Asociación Cultural Hermandad Ntra. Sra. De la Soledad, Sto. Entierro y Sto. Cristo de la Buena Muerte.
- Día 25/10/2022, asistencia de la Alcaldesa a la firma del Convenio con el representante de la Asociación de Molineros y Huertanos La Candelaria de Llerena.
- Día 25/10/2022, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Bienestar Social a las Jornadas Intercentros celebrada en el Pabellón Polideportivo Municipal.
- Día 26/10/2022, asistencia de la Alcaldesa a la inauguración del "Taller Neuroventas Técnicas para vender más" organizado por el ayuntamiento dentro del programa "Impulsa Llerena" y celebrado en C.C. La Merced Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 26/10/2022, asistencia de la Alcaldesa a una reunión con el Presidente de la Diputación de Badajoz en la Excm. Diputación de Badajoz para tratar asuntos de interés para la localidad.
- Día 27/10/2022, recibimiento de la Alcaldesa a la Presidenta del Consejo de Juventud en el Ayuntamiento para tratar la celebración del "II Seminario sobre juventud rural" que se celebrará los días 2 al 4 de diciembre en nuestra localidad.
- Día 28/10/2022, asistencia de la Alcaldesa junto con el Concejal de Cultura, en Cazalla de la Sierra, al acto "Cazalla, una elección real" en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los

señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 247, de 14 de octubre de 2022, Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 182, de 23 de septiembre de 2022, Resolución de concesión de subvenciones en especie 2022 a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Núm. 184, de 27 de septiembre de 2022, Primera resolución parcial de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2022.

- Núm. 190, de 5 de octubre de 2022, Aprobación definitiva de la división de la unidad de actuación UA/SUNC-A.3.

- Núm. 193, de 10 octubre de 2022, Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 1/2022.

- Núm. 195, de 13 de octubre de 2022, Extracto de la convocatoria para la concesión directa de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 357/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.

- Resolución Núm. 358/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad

- Resolución Núm. 359/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad

- Resolución Núm. 360/2022, procediendo a la contratación de monitor de Experimenta.

- Resolución Núm. 361/2022, incoación de expediente de modificación de datos de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 362/2022, aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 Presupuesto Municipal.

- Resolución Núm. 363/2022, incoación de expediente de modificación de datos de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 364/2022, convocando las becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023.

- Resolución Núm. 365/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Profesor de Trompa para la Escuela Municipal de Música.

- Resolución Núm. 366/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 367/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 368/2022, aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 5/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto

- Resolución Núm. 369/2022, incoando expediente sancionador por infracción urbanística.

- Resolución Núm. 370/2022, incoando expediente sancionador 35/2022.

- Resolución Núm. 371/2022, incoando expediente sancionador 37/2022.

- Resolución Núm. 372/2022, incoando expediente sancionador 34/2022.

- Resolución Núm. 373/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 374/2022, aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 375/2022 concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 376/2022, corrigiendo el error material o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 310/2022.
- Resolución Núm. 377/2022, procediendo a la contratación temporal, para puesto de Profesor de Trompa para la Escuela Municipal de Música
- Resolución Núm. 378/2022, convocando Junta de Gobierno local.
- Resolución Núm. 379/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 380/2022, modificando la composición de la Junta Directiva de la Asociación A.M.P.A. C.E.I.P. Suárez Somonte.
- Resolución Núm. 381/2022, nombrando funcionaria en prácticas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2.
- Resolución Núm. 382/2022, terminación del expediente incoado al objeto de exigir el 3 por ciento del del canon base de licitación del Lote 1 "Puesto-Capilla núm. 4" en concepto de penalidad al licitador, en tanto este ha procedido al pago de referida penalidad.
- Resolución Núm. 383/2022, procediendo a la contratación temporal, para el desempeño del puesto de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 384/2022, incoando expediente sancionador 38/2022.
- Resolución Núm. 385/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 386/2022, convocando Comisión de Hacienda.
- Resolución Núm. 387/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 388/2022, terminación del expediente sancionador nº 20/2022.
- Resolución Núm. 389/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 390/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 391/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay mociones ni asuntos de urgencia que tratar.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual, en relación con las placas solares en los conjuntos históricos-artísticos, dice que les ha llegado el rumor de que la Junta está estudiando una normativa para su instalación. Pregunta si es cierto, si tienen algún tipo de información sobre el contenido de la propuesta, así como el tiempo previsto para ponerla en marcha.

* Al respecto, la Sra. Alcaldesa responde que se habló en la sesión plenaria pasada y cede la palabra al Concejal que asiste a la Comisión de Patrimonio, Sr. Castaño Castaño, el cual explica que la intención, según decían, era sacarlo aproximadamente en enero o febrero. En la Comisión les pasaron un protocolo que estaba siendo objeto de estudio. El hecho de no haberlo hecho antes es porque, sobre todo a nivel de centros urbanos, estaban valorando no solo la ubicación concreta en la que se pueden colocar las placas, sino también la cuestión de la coloración, estándose planteando que se asemejara de alguna manera al color teja.

Dice que actualmente hay subvenciones, si bien no es lo mismo una placa normal que la del tipo que se está estudiando para los centros históricos, de manera que la Junta tendrá que valorar eso de algún modo. El tema se ha abierto a otra Dirección General y tendrán que confluír y ponerse de acuerdo. Finaliza diciendo que espera que no tarden mucho.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Lara Rex, quien formula los siguientes ruegos:

1. En el pasado Pleno, preguntamos por robos y daños sufridos en el cementerio, incluso comentamos si sería posible poner cámaras como mecanismo de ayuda, rogamos el aumento de equipamiento para trabajadores de Ayuda a Domicilio y solucionar el problema de los usuarios de los Pisos Tutelados que no pueden usar su patio para pasear. La sorpresa de los días posteriores es que, en lugar de solucionar las quejas y deficiencias, el equipo de gobierno acude a los trabajadores de los distintos establecimientos a comunicarles que el Partido Popular ha llevado quejas al Pleno de su funcionamiento, incluso de sus horarios (nunca hemos cuestionado tal cosa). Es más, el día después del pleno se pregunta a los trabajadores de Ayuda a Domicilio a ver quién ha hablado de falta de equipamiento con el Partido Popular. Rogamos utilicen las herramientas de ruegos y preguntas para solucionar los problemas de los vecinos de Llerena y no para hacer política ni para ensuciar el trabajo de la oposición.

2. Ruega que se solucione los problemas ocasionados por la cantidad de pájaros existente.

3. Ruega que se aumente el número de contenedores y papeleras, ya que hay demanda ciudadana de ello.

4. En relación con la Plazuela y la calle de San Pedro, hay muchas quejas por la presencia de ratas.

5. Ruega que se revisen y arreglen los parques (el de madera, el del Pedro, ...).

6. Pone de manifiesto la suciedad puente de hierro y del Camino de la Albuera.

7. Los pastos del pie de la sierra pueden provocar problemas cuando llueva.

Respecto a los ruegos formulados por el Portavoz del P.P., la Sra. Alcaldesa se pronuncia del siguiente modo:

* En relación al pasto de la sierra, dice que es cierto que cada vez que hay viento se acumula el pasto, de manera que lo apunta.

Respeto al Camino de La Albuera, señala que, tras la celebración de mercadillo, por mucho que se barra, debido al aire se mueven y se trasladan los restos, sobre todo bolsas. A veces se acumulan en la gavia y lo que tienen que hacer es meter la máquina para limpiar.

En lo referente al puente de hierro, sostiene que se debe al incivismo puro y duro. No obstante, incidirán en la limpieza.

* Informa que van a incluir en el Presupuesto una propuesta de inversión para arreglar el parque situado al lado de los Arrabales.

* En lo referente a los contenedores, dice que es una cuestión más propia de Promedio, que es quien hace el estudio. En cambio, las papeleras es una cuestión suya y dice que ya se han reforzado en la zona de la muralla, en el camino que va desde Cieza de León hasta la zona del Día, si bien revisarán el resto de la circunvalación.

* Informa que el tratamiento de los palomos ha comenzado. Dice que Olivenza ha hecho una publicación sobre el tema de los pájaros, de manera que consultarán a ese Consistorio.

* En cuanto a la presencia de ratas, pide que quien lo comente se ponga en contacto inmediatamente con el Ayuntamiento.

* En relación con la primera cuestión, dice que el equipo de gobierno no va al día siguiente de la celebración de un Pleno, sino que lo que tiene que hacer es recabar información. Si alguien deja un coche mal aparcado, se le tiene que decir que debe de dejar espacio. Cuestión distinta son las indagaciones que, a posteriori, quiera hacer cada uno.

Señala que, cuando se expone la cuestión de Ayuda a Domicilio, la Concejala traslada la preocupación a los Servicios Sociales, dado que el Ayuntamiento sí dispone de mascarillas y guantes, de modo que se interesó por lo que pudiera estar pasando.

Dice que ellos son de la opinión que un patio que no es excesivamente grande es para pasear. Otra cosa es que el trabajador busque una defensa con un ataque.

De cualquier manera, señala que esto es público y se habla en un pleno. El equipo de gobierno también podría decir que le ha llegado una carta de una asociación en la que se hace referencia a algo hablado en el pleno cuando todavía no se había publicado el acta y, sin embargo, se le dio una información que considera que fue sesgada, a la vista de cómo se expresó dicha asociación. En cualquier caso, no va a hablar de deslealtad de la oposición, pero lo cierto es que están expuestos a ese tipo de cosas. De todos modos, recoge el malestar del Portavoz de. P.P.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.